

ESTATUTOS

SOCIEDAD ICTIOLÓGICA MEXICANA, A. C.

(SIMAC)

CAPITULO PRIMERO

CARACTERES GENERALES:

ARTICULO PRIMERO.- La Sociedad tiene carácter científico y no persigue fines lucrativos.

ARTICULO SEGUNDO.- Los objetivos de la asociación son:

- a) Promover, difundir e impulsar el conocimiento de la Ictiología.
- b) Promover, difundir e impulsar la protección y el uso racional de los recursos ícticos de nuestro país.
- c) Asesorar a las entidades del sector público, social o privado que lo soliciten formalmente, sobre asuntos relacionados con los objetivos anteriores.

La asociación cumplirá sus objetivos mediante las siguientes acciones:

1. Estimular la investigación y la docencia ictiológica en todo nivel.
2. Fomentar estudios y trabajos tendientes a la protección y aprovechamiento racional de la fauna.
3. Promover estudios y trabajos sobre especies de interés ictiológico tendientes a mantener nuestro patrimonio cultural.
4. Participar públicamente orientando acciones legislativas para salvaguardar la fauna, recurso natural de la nación.
5. Asesorar en la elaboración y mejoramiento de planes de estudio de los cursos de ictiología que se imparten en el sistema educativo nacional.
6. Fomentar las relaciones de intercambio con sociedades similares, ya sean nacionales, extranjeras o internacionales.
7. Proporcionar el intercambio de conocimientos y opiniones entre sus asociados tendientes a difundir los resultados de la investigación ictiológica, a la divulgación de temas y tópicos actuales de interés general y al señalamiento de problemas socioeconómicos relevantes.
8. Lo anterior se podrá realizar mediante la organización de reuniones científicas y técnicas formales e informales, así como la edición de un boletín informativo, una revista científica y de otro tipo de publicaciones.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS SOCIOS Y DE LOS BENEFACTORES:

Estatutos con Modificaciones, protocolizados el 10 de septiembre de 2005.

ARTICULO TERCERO.- Se reconocen cuatro categorías de Socio: Fundadores, Honorarios, Titulares y Aspirantes.

- a) **Fundador.-** Es quien se haya inscrito en la Sesión Constitutiva de la Sociedad.
- b) **Honorario.-** Es quien por destacada contribución a la Ictiología, se ha reconocido como tal por el Consejo Directivo a propuesta del Consejo Asesor y sea manifestado así a los Socios en una Sesión Plenaria.
- c) **Titular.-** Es quien se encuentre en alguno de los casos siguientes y se haya inscrito a la Sociedad después de la Sesión Constitutiva.
 1. Ser profesional de la Ictiología.
 2. Haber publicado cuando menos un trabajo científico en una revista con arbitraje.
- d) **Aspirante.-** Es quien esta en alguno de estos casos y se hayan inscrito a la Sociedad después de la Sesión Constitutiva.
 1. Ser estudiante de una licenciatura, o especialidad técnica relacionada con la Ictiología.
 2. Tener un interés activo en la Ictiología.

Los Socios Aspirantes podrán pasar a Socios Titulares, una vez que satisfagan los requisitos del caso.

ARTICULO CUARTO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.

DERECHOS: Son derechos generales de todos los Socios:

- a) Manifestar libremente sus opiniones en el seno de la Sociedad.
- b) Participar en los eventos académicos que la Sociedad organice.
- c) Renunciar formalmente a la Sociedad cuando así lo considere conveniente.
- d) Participar en las sesiones de la Sociedad con voz.
- e) Recibir las publicaciones gratuitas de la Sociedad.

Son derechos adicionales de los Socios Fundadores, Honorarios y Titulares:

1. Elegir al Consejo Directivo.
2. Ser propuesto para ocupar un cargo en el Consejo Directivo para una comisión formal de la Sociedad.
3. Participar en las sesiones de la Sociedad con voz y voto.

OBLIGACIONES:

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos y Estatutos de la Sociedad Ictiológica Mexicana, Asociación Civil.
- b) Estar al corriente de sus cuotas.
- c) Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Sociedad.
- d) Cumplir oportunamente con el trabajo de las comisiones formales en las cuales haya sido designado.
- e) Colaborar con el Consejo Directivo en todas aquellas actividades que mejoren el funcionamiento de la Sociedad.

ARTICULO QUINTO.- DEL INGRESO Y PERMANENCIA EN LA SOCIEDAD:

DEL INGRESO:

Para ingresar a la Sociedad se requiere:

Estatutos con Modificaciones, protocolizados el 10 de septiembre de 2005.

- a) Llenar la solicitud respectiva, señalando la categoría del Aspirante o de Titular que pretende tener.
- b) Contar con el apoyo de dos Socios Titulares que avalen por escrito su ingreso.
- c) En caso de objeción de ingreso de algún socio, se hará esta por escrito y con las justificaciones correspondientes.
- d) Ser aprobado su ingreso por el Consejo Directivo, una vez hecha la auscultación en el seno de la Sociedad.
- e) Pagar la cuota de inscripción y la anual.

DE LA PERMANENCIA:

La permanencia en la Sociedad es voluntaria e indefinida, siempre que se cumplan las obligaciones del caso y que no se este en alguno de los dos supuestos siguientes:

- a) Haber cometido faltas a la ética profesional, haciendo mal uso de su calidad de socio según dictamen emitido por una comisión de honor y justicia nombrada de acuerdo al caso.
- b) Incumplimiento de dos cuotas anuales consecutivas.

ARTICULO SEXTO.- De los Benefactores, Benefactor de la Sociedad, es la persona física o moral que con sus aportaciones de bienes diversos, contribuye a incrementar el patrimonio de la Sociedad y, consecuentemente a su desarrollo.

Los Benefactores recibirán el reconocimiento publico de la Sociedad, las publicaciones de la misma y tendrán los mismos derechos que los Socios Titulares.

Las aportaciones de los benefactores tendrán carácter anual y su monto corresponderá para el caso de los Benefactores Ordinarios, por lo menos al importe de doce cuotas anuales de socios titulares; en el caso de los Benefactores Extraordinarios, su contribución será de por lo menos veinticuatro veces el importe de la cuota anual de socio titular. Finalmente, se considerará Benefactor Emérito, aquel que haga una contribución de por lo menos sesenta veces el importe de la cuota anual de socio titular y , esta categoría será de por vida.

CAPITULO TERCERO

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ASESORAMIENTO:

DEL ÓRGANO DE GOBIERNO:

ARTICULO SÉPTIMO.- La máxima autoridad de la "SOCIEDAD ICTIOLÓGICA MEXICANA" ASOCIACIÓN CIVIL, es el conjunto de sus socios, quienes expresaron su voluntad de viva voz o por escrito.

ARTICULO OCTAVO.- El órgano ejecutivo de la Sociedad es el Consejo Directivo, que estará integrado por los siguientes miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario Suplente, Tesorero, Tesorero Suplente y seis vocales de las regiones en que se ha dividido la República Mexicana para fines operativos, Región Noroccidental, Región Noreste, Región Occidental, Región Central, Región Sur y Región Suroriental, así como dos Comisarios.

Estatutos con Modificaciones, protocolizados el 10 de septiembre de 2005.

LAS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SON:

- a) Ejecutar las decisiones mayoritarias del conjunto de socios.
- b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos.
- c) Aceptar la admisión de nuevos socios.

El ejercicio de las facultades señaladas en la fracción anterior , y en la presente, serán bajo su responsabilidad;

Facultad para realizar actos de dominio y para otorgar, inscribir y endosar títulos de crédito, solo podrá ejercerla el presidente de la Mesa Directiva, por acuerdo expreso y por escrito de la Asamblea, y;

- d) Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

ARTICULO NOVENO.- Las funciones y responsabilidades del Presidente son:

- a) Ser el representante del Consejo.
- b) Ser la autoridad máxima del Consejo Directivo.
- c) Proponer el programa de trabajo.
- d) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del consejo y de la sociedad.
- e) Crear comisiones adecuadas para la atención de asuntos diversos, previa consulta con el Consejo Directivo.
- f) En aquellos casos de existir empate en la votación de los miembros del Consejo Directivo, el presidente tendrá voto de calidad.
- g) Presentar al termino de su gestión, el informe general de actividades en nombre del Consejo Directivo.

ARTICULO DÉCIMO.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SECRETARIO:

- a) Llevar el registro de los acuerdos del Consejo Directivo y levantar las actas de las sesiones de la Sociedad, consignándola en el libro correspondiente.
- b) Llevar la correspondencia de la Sociedad firmándola en ausencia del Presidente.
- c) Encargarse del archivo.
- d) Mantener actualizado el directorio de la Sociedad en coordinación con el Tesorero.
- e) Elaborar y difundir oportunamente los citatorios de las reuniones de Sociedad y el Consejo Directivo.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SECRETARIO SUPLENTE:

- a) Auxiliar al secretario en sus funciones.
- b) Desempeñar las funciones del Secretario en ausencia suya, con todas las atribuciones del caso.
- c) Participar en las sesiones del Consejo con voz y voto.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL TESORERO.

- a) Encargarse de los asuntos financieros de la Sociedad.
- b) Recabar cuotas.
- c) Cumplir ante las autoridades correspondientes, las responsabilidades fiscales de la Sociedad.
- d) Presentar al termino de su gestión ante la Sociedad el informe respectivo en nombre del Consejo Directivo.
- e) Colaborar con el Secretario, para mantener actualizado el directorio.

Estatutos con Modificaciones, protocolizados el 10 de septiembre de 2005.

f) Participar en las sesiones del Consejo con voz y voto.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL TESORERO SUPLENTE.

- a) Auxiliar al Tesorero en sus funciones.
- b) Desempeñar las funciones del Tesorero en ausencia suya, con todas las atribuciones del caso.
- c) Participar en las sesiones del Consejo con voz y voto.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS VOCALES.

- a) Colaborar con los otros miembros del Consejo.
- b) Participar en las sesiones del Consejo con voz y voto.
- c) Los vocales fungirán como representantes del Consejo Directivo en sus Regiones respectivas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO BIS.- Los comisarios deberán vigilar y controlar las actividades de la Sociedad, con acceso libre a la contabilidad y archivos; asimismo, se corresponsabilizarán con el Tesorero en los estados financieros que éste presente.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO.

La Sociedad contará con un Consejo Asesor integrado por los últimos tres Expresidentes que se encargará de recomendar y opinar sobre candidatos a distinciones académicas que pretenda otorgar la Sociedad; aportar su experiencia cuando se le requiera, a fin de asegurar la buena marcha de la Sociedad, la permanencia máxima en este Consejo es de seis años, ya que el Presidente saliente pasará automáticamente al Consejo Asesor y reemplazar al Expresidente más antiguo.

CAPITULO CUARTO

DE LAS ELECCIONES

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- El Consejo Directivo será electo por los socios fundadores, honorarios y titulares, duran en sus funciones dos años, ninguno de sus miembros podrá ser reelecto para el mismo cargo en dos periodos consecutivos.

La votación se hará en formas especiales que para tal efecto se distribuirán oportunamente. El recuento de los votos se hará en una sesión especialmente convocad para tal efecto, en un lapso no mayor de tres meses anteriores al termino de la gestión del Consejo en funciones. En ella se nombraran tres escrutadores quienes contarán los votos e informaran el resultado a los presentes y levantarán el acta correspondiente.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Los puestos de elección son: Vicepresidente, Secretario, Secretario Suplente, Tesorero, Tesorero Suplente, Vocales y Comisarios.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO BIS.- El Vicepresidente saliente será designado Presidente del nuevo Consejo Directivo. El Presidente saliente pasará al Consejo Asesor.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- El Consejo Directivo electo tomará posesión durante la sesión plenaria de la "SOCIEDAD ICTIOLÓGICA MEXICANA" ASOCIACIÓN CIVIL, a celebrar durante el Congreso Nacional de Ictiología.

CAPITULO QUINTO

DE LAS SESIONES

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- Habrá sesiones Ordinarias y Extraordinarias, ambas serán convocadas oportunamente por el Consejo Directivo con un mes de antelación. Las primeras tendrán por objeto conocer los asuntos normales de la Sociedad y las segundas examinar asuntos que requieran especial atención. Las sesiones plenarias serán las que realicen durante el Congreso Nacional de Ictiología y tendrán por objeto conocer y aprobar en caso, el informe del Consejo Directivo, que presente el Presidente de la Sociedad, el informe financiero del Tesorero, en la toma de posesión del nuevo Consejo Directivo, quien someterá a consideración su programa de actividades, el otorgamiento de distinciones académicas, así como la consideración de problemas relevantes para el desarrollo y mejoramiento de la Sociedad.

CAPITULO SEXTO

DEL CONGRESO NACIONAL DE ICTIOLOGÍA

ARTICULO VIGÉSIMO.- La Sociedad realizará bianualmente el Congreso Nacional de Ictiología.

- a) Donde se muestren y discutan los avances realizados en la investigación y se presenten a la consideración de la Sociedad, los problemas a las cuestiones relevantes, en torno a las cuales convenga que la comunidad de Ictiólogos se pronuncie formalmente.
- b) En el seno del Congreso Nacional, se podrán organizar simposia, mesas redondas y demás avances que permitan la difusión del conocimiento ictiológico y la comunicación entre los Ictiólogos, asimismo durante el Congreso se celebrará la sesión plenaria de la Sociedad.
- c) La Sociedad a través de su Consejo Directivo asume la responsabilidad sobre la realización del Congreso y, delega parcialmente en un Comité Organizador Local, la organización del evento.
- d) La petición para organizar el Congreso Nacional y ser la sede del mismo, se presentará por iniciativa institucional expresa, mediante solicitud escrita dirigida al Consejo Directivo, el cual estudiará la solicitud y hará del conocimiento de la Sociedad reunida en Sesión Plenaria, su recomendación sobre el particular, para su aceptación o rechazo.
- e) La realización del Congreso Nacional de Ictiología se regirá por un Reglamento adecuado que considere todos los aspectos del mismo.

CAPITULO SÉPTIMO

DEL PATRIMONIO

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El patrimonio de la Sociedad estará constituido por:

- a) Las cuotas de los socios.
- b) Los subsidios que recibiere.
- c) Los donativos diversos.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por medios legales.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El nombre de la Sociedad no podrá ser utilizado como razón social en la compraventa de bienes muebles e inmuebles para beneficio de particulares

Estatutos con Modificaciones, protocolizados el 10 de septiembre de 2005.

pertenecientes o ajenas a la Sociedad, ya que todo beneficio, mueble e inmueble, formará parte del haber social que, al disolverse aquella, tendrá el destino que los socios en común decidan sin lucro personal.

CAPITULO OCTAVO

DE LAS REFORMAS

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Toda modificación que se proponga a los presentes Estatutos deberá ser por escrito y presentada al Consejo Directivo; el cual la pondrá a consideración de los socios. Quienes se pronunciarán al respecto. En caso de obtenerse un consenso mayoritario, tales modificaciones se integrarán a los Estatutos.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Todo lo no estipulado en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo Directivo en lo Términos Legales correspondientes y en el momento oportuno.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para la interpretación, difusión, cumplimiento de todo lo contenido en el presente contrato las partes se someten a las Leyes del Estado de Morelos y a los Tribunales de la Ciudad de Cuernavaca del propio Estado, y que fueron competentes con renuncia al fuero que por domicilio u otra razón pudiera corresponderles.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

ÚNICA.- Los constituyentes en funciones de Asamblea General de Asociados, determinan que la Mesa Directiva quedará formada de la siguiente forma:

Tendrá el carácter de PRESIDENTE el señor Doctor Don JOSÉ LUIS CASTRO AGUIRRE, Representante de la Asociación Civil.-

Como SECRETARIA la Bióloga Doña CRUZ DEL CARMEN JUÁREZ OLVERA.

Como SECRETARIO SUPLENTE, Biólogo Marino CARLOS VILLAVICENCIO GARAYZAR.

Como TESORERA, Doctora MARIA DE LOURDES LOZANO VILANO.-

Como TESORERA SUPLENTE, Maestra en Ciencias MARIA TERESA CORTES PADILLA.

Como PRIMER VOCAL, Biólogo ABRAHAM KOBELKOWSKY DÍAZ.

Como SEGUNDO VOCAL, Bióloga MARIA TERESA GASPAS DILLANES.

Como TERCER VOCAL, Biólogo EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH.

Como CUARTO VOCAL, Biólogo HÉCTOR CARLOS GAMBOA PÉREZ.

Como QUINTO VOCAL, Biólogo ANTONIO FERNÁNDEZ CRISPÍN.

Y como ASESOR el señor Doctor SALVADOR CONTRERAS BALDERAS.

27 DE NOVIEMBRE DE 1992.

(modificaciones aprobadas en noviembre de 2002)